

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: OMAIRA LICET PARADA BLANCO

Accionado: DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Rad. 20001.31.10.001.2018-00153.00

Valledupar, Cesar, Dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Previo a admitir el presente incidente de desacato, **REQUIÉRASE** a la parte accionada DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que indique si ha dado cumplimiento al fallo de tutela dentro de los precisos lineamientos de la providencia del 21 de junio de 2018. **CONMÍNESE** a la parte incidentada para que cumpla lo establecido en dicha providencia, so pena de incurrir en desacato.

Solicítese también a la entidad demandada, **INFORME** el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela en mención, así como el nombre y cargo del superior jerárquico del referido funcionario.

Para la respuesta al requerimiento **OTÓRGUESE** un término improrrogable de cinco (5) días hábiles.

HÁGASE saber al requerido que en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden será sancionado con multas hasta de 10 salarios mínimos mensuales, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 59 de la ley 270 de 1996.

Vencido el traslado otorgado, pasar el despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

[Firma]
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario